

En la ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de julio de 1989, los integrantes de la Comisión Negociadora para la renovación del Convenio Colectivo de Trabajo N° 76/75 abajo firmantes, en representación del sector empresario y sindical respectivamente, manifiestan que han arribado a un acuerdo a fin de establecer las remuneraciones básicas correspondientes a la convención colectiva mencionada, encontrándose legitimados para la negociación colectiva en el marco de la Ley 14.250 (T.O. Dto. 108/88) según surge del expediente N° 830.445/88 y en consecuencia convienen lo siguiente:

PRIMERO: Fijar las escalas básicas de salarios contenidas en el Convenio Colectivo N° 76/75 según planilla adjunta "A" que forma parte del presente acuerdo, para el período julio a setiembre incluido de 1989.

SEGUNDO: Las remuneraciones establecidas en el artículo primero resultantes de la aplicación del presente acuerdo absorben hasta su concurrencia a los incrementos emanados de disposiciones legales, convencionales, voluntarias, y/o decisiones interpretativas sobre los mismos, anteriores al presente acuerdo, no implicando esta absorción reducción sobre los salarios efectivamente pagados. Asimismo dichos valores también absorben y compensan hasta su concurrencia cualquier futuro incremento salarial y/o ajuste que pudieran disponer las autoridades con carácter remuneratorio o compensatorio que obedezca a desfases producidos entre el 31 de diciembre de 1986 y el 30 de junio de 1989, en atención a que se ha compensado en su totalidad la relación salarios-índice de precios al consumidor con un 9,15% incluido en el valor base al que se le aplica un 160% de incremento y que rige para el período que va desde el 1.7.89 hasta el 30.9.89.

TERCERO: Las partes firman el presente acuerdo dentro del régimen de la ley 12.910 y complementarias y Resolución Reglamentaria 65 FONAVI y en el marco y los términos del Decreto N° 156/89. Asimismo las partes ratifican el cumplimiento del decreto N° 157/89 y su aplicabilidad a esta industria sometidos al régimen legal específico en la incidencia que tal cumplimiento ocasiona en las obras y/o contratos en ejecución. En virtud de lo establecido por el Decreto N° 388/89 los anticipos dispuestos por el Decreto N° 157 serán descontados de las remuneraciones de julio y/agosto de 1989 en partes iguales al momento de los oportunos pagos de remuneraciones de los períodos indicados.

CUARTO: El presente acuerdo entrará en vigencia y será exigible a partir de su homologación solicitando las partes al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social la correspondiente instrumentación de tal acto.

ENTRE LINEAS: la Segunda quincena. -VALE, CONSTE. - - - - -

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.]

[Large handwritten signature on the left side of the page, partially overlapping the main text.]



PLANILLA ADJUNTA "A"

JORNALES BASICOS APLICABLES A TODAS LAS CATEGORIAS
LABORALES COMPRENDIDAS EN EL C.C.T. N° 76/75 CO-
RRESPONDIENTES AL 01.07.89 HASTA EL 30.09.89

ZONA "A": Capital Federal, Provincias de Santiago del Estero, Santa Fé, Buenos Aires, Mendoza, San Juan, Catamarca, Córdoba, Entre Ríos, Salta, Tucumán, Chaco, La Pampa, San Luis, Corrientes, La Rioja, Formosa, Jujuy, Misiones.

DESDE 01.07.89 AL 30.09.89

Oficial Especializado	2.182,23 A/día
Oficial	1.832,55 "
Medio Oficial	1.585,48 "
Ayudante	1.507,38 "
Sereno	33.642,99 A/mes

ZONA "B": Expediente M.T. 764.821/84 - 15% sobre ZONA "A" Provincias de Neuquén, Rio Negro y Chubut.

Oficial Especializado	2.509,61 A/día
Oficial	2.106,89 "
Medio Oficial	1.823,49 "
Ayudante	1.733,30 "
Sereno	38.689,32 A/mes

ZONA "C": Expediente M.T. 764.821/84 - 25% sobre ZONA "A" Provincia de Santa Cruz.

Oficial Especializado	2.727,99 A/día
Oficial	2.290,16 "
Medio Oficial	1.981,88 "
Ayudante	1.883,37 "
Sereno	42.053,59 A/mes

Expediente M.T. 764.821/84 - 40% sobre ZONA "A" Tierra del Fuego, Antártida Argentina e Islas del Atlántico Sur.

Oficial Especializado	3.055,57 A/día
Oficial	2.565,38 "
Medio Oficial	2.219,78 "
Ayudante	2.109,87 "
Sereno	47.100,54 A/mes

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left and several others in the center and right.



Ministerio de Trabajo
y Seguridad Social

En la Ciudad de Buenos Aires, a treinta y un días de Julio de mil novecientos ochenta y nueve, siendo las dieciocho horas, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL - DIRECCION NACIONAL RELACIONES DEL TRABAJO ante su Director Nacional Don Juan Alberto PASTORINO y el Señor Pedro Antonio LELL Presidente de la COMISION NEGOCIADORA para la renovación de la Convención Colectiva de Trabajo Nº 76/75, sus integrantes Señores Miguel Santiago DE FILIPPO, Norberto CRISTINA y Alberto MENENDEZ y los Dres. Raúl Basilio STEFANESCU, Juan José CANEDO y Miguel Angel SPINELLI por el Sector Empresarial; y por la parte sindical lo hacen los Señores Oscar DEIGADO y Ramón BENITEZ.-

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante y cede la palabra a los comparecientes exponen: Que vienen por este acto a ratificar el acuerdo salarial obrante a fs. 305/306 en todos sus términos y extensión, agregando el Sector Empresarial que en atención al momento en que se suscribe el presente hay Empresas que abonaron o están en proceso de liquidación de haberes y considerando la incidencia financiera del incremento pactado solicitan que las diferencias resultantes por el período Julio/89 sean abonados conjuntamente con los haberes correspondientes a la Segunda Quincena Agosto/89, situación que no es compartida por el Sector Sindical.-

En este estado el Presidente hace saber a las partes que el acuerdo salarial celebrado quedará sujeto a la homologación de este Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, quien dictará el acto administrativo pertinente, en la medida que se encuentren cumplimentados los recaudos establecidos en el art. 4º de la Ley 14.250.-

No siendo para más se da por terminado el acto, firmando de conformidad previa lectura y ratificación ante el actuario que certifica.-

[Handwritten signatures and stamps]

JUAN ALBERTO PASTORINO
DIRECTOR NACIONAL RELACIONES DEL TRABAJO

PEDRO ANTONIO LELL
PRESIDENTE
COMISION NEGOCIADORA CCT Nº 76/75
DISPOSICION DNRT Nº 109/88